

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 ENE. 2019

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15 y 15/17 de esta Defensoría del Pueblo, la CM N° 314/18 y la Resolución Interna N° 62/18;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Mediante las Disposiciones Nros. 61/14 y 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo.

Mediante Memo N° 41508/18 de la Unidad de Vocería de Prensa y Comunicación se solicitó la contratación de "Espacio Publicitario en el Programa Radial EL GIGLICO".

Oportunamente, la Coordinación Operativa Económica Financiera determinó la modalidad de contratación directa, ello conforme lo normado por el artículo 28 inc. 2 de la Ley 2.095.

A tal fin, por Resolución Interna N° 315/18 se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 62/18 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones



Particulares, estableciéndose el día 27 de diciembre de 2018 a las 16:30 horas, la fecha para la apertura pública de ofertas.

La Coordinación Operativa Económica Financiera de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación directa conforme la Resolución Interna N° 315/18, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: **VERDAGUER M. FLORENCIA**. La Coordinación Operativa Económica Financiera procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 y la Ley 2095.

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **VERDAGUER M. FLORENCIA**. (Renglón: 1) por un monto total de pesos: treinta mil con 00/100 centavos (\$ 30.000,00); quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17.

EL DIRECTOR EJECUTIVO ECONÓMICO Y FINANCIERO

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la Contratación Directa N° 62/18 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Adjudicar la contratación de "Contratación Espacio Publicitario en el Programa Radial EL GIGLICO" al siguiente oferente: **VERDAGUER M. FLORENCIA** (Renglón: 1) por un monto total de pesos: treinta mil con 00/100 centavos (\$ 30.000,00)


Artículo 3º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º: Dar intervención a la Coordinación Operativa Económica y Financiera a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º: Registrar, publicar en la página web del organismo.

COEyF
jmr/eu/MIT
EAL
fnc/FOB

RESOLUCION INTERNA N° 009/19



Christian Enrique Devia
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Económica y Financiera
Defensoría del Pueblo de la CABA